3733

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1. y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 febrero de 1983, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1985.-El Director general, por delegación, (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 624/197, promovido por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 624/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha
17-de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia,
confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya
parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador Sr. Zulueta, en nombre de «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anônima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de abril de 1978, por el que se concedió el modelo de utilidad número 229.706, por «caja plegable perfeccionada», y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho la resolución recurrida y la desestimación de la reposición, concediéndose definitivamente el referido modelo de utilidad 229.706; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 958-1979, promovido por «Asta Werke AG.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 958-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asta Werke AG.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Asta Werke AG.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1978, que concedió el registro de la marca número 828.371 «TRIMOXOL» y contra la desestimación del recurso previo de reposición, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1985.-el Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.106-1980, promovido por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 8 de mayo de 1980. Expediente de marca 860.981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 8 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 8 de mayo de 1980, que conceden la marca "RESISTER" a la "Unión Resinera Española, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que son conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que la citada marca tiene derecho a gozar de la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre y 20 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra nueve Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y otra de 20 de octubre del mismo año, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño contra las 10 Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, nueve de fecha 5 de septiembre de 1980 y otra de fecha de 20 de octubre de 1980, confirmadas en reposición por las dictadas en 28 y 29 de mayo de 1981, por las que se denegaron los registros de lar marcas números 917.788, 917.789, 917.790, 917.796, 917.801, 917.802, 917.803, 917.807, 917.809 y 917.810, consistentes en las denominaciones "Rekita", "Pendek", "Proctor", "Orkan", "Primizia", "Orta", "Petula", "Orepi", "Platin" y "Radja", para distinguir, todas ellas, productos de la clase 31 del Nomenclátor oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.